



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA**  
**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00176-2023-SUNARP/ZRXII/UA**

Arequipa, 29 de mayo de 2023

**VISTOS:**

Oficio N° 000176-2023-GRC/GA solicitando devolución de dinero por el Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 00193-2023-SUNARP/ZRXII/AU/TES de fecha 26 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Tesorería de la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 000176-2023-GRC/GA el Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, Abog. José Carlos Fernández Gamarra, solicita la devolución de dinero por los importes de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) y S/. 42,240.00 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) que fueron depositados a la cuenta de la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa el día 10.MAY.2023, por un error involuntario;

Que, mediante Informe N° 00193-2022-SUNARP/ZRXII/AU/TES, la Oficina de Tesorería indica que procedió a revisar la Conciliación Bancaria de la cuenta corriente 101-138844 y se identificó dos transferencias interbancarias abonadas el día 10-MAY-2023 por el importe de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) y S/. 42,240.00 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) como cantidades no registradas, así mismo sostiene que no se ha recibido dicha transferencia como operaciones propias de la Institución en el presente mes; por lo que sostiene que es procedente la devolución de la Transferencia realizada;

Que, estando a lo indicado por la Tesorera y de acuerdo a la verificación del Estado Bancario, corresponde la devolución del pago realizado a favor del del Gobierno Regional del Callao por la suma S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) y S/. 42,240.00 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 12-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de los Registros Públicos, en su artículo 58° establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la ley y el mencionado reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la ley N°26366 de creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el literal j) del artículo 72°

del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo

N°021-2013-JUS y las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 125-2022-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DISPONER** la devolución de dinero a favor del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, por la suma de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) y S/. 42,240.00 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo a lo mencionado en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Oficina de Tesorería ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
CPCC. AUDIE RANULFO BUSTOS SALINAS  
Jefe (e) de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP